

SECCIÓN 4. APLICACIÓN DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO



Orden 82/2022, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, establecidos por el Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establece su convocatoria abierta para el periodo 2021-2023.

Personas Beneficiarias SIEMPRE PYMES		SOLICITUD		INVERSIONES ELEGIBLES		REQUISITOS MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA SER SUBVENCIONABLE		INVERSIÓN MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	INTENSIDAD MÁXIMA DE LAS AYUDAS	PRIORIZACIÓN ESPECÍFICA				
20.1.a	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.	Puede contemplar la adquisición de una o varias licencias de software, máquinas y /o equipos nuevos		Adquisición licencias de software		Maquinas nuevas (primera adquisición)				40% coste elegible (límite máximo)	2 PUNTOS	Personas Beneficiarias art 20.1.b y 20.1.d (uso común de la maquinaria)			
20.1.b	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS que presten SERVICIOS AGRARIOS , entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de PYMES	Evaluación de técnico cualificado de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación	Número de potenciales usuarios y hectáreas o cabezas de ganado	Adquisición maquinaria		Compatibles con las máquinas auxiliares presentes en la explotación o con las que deban funcionar conjuntamente	adquiridas dentro de este programa de ayudas ya estén disponibles en la explotación					Inversiones Colectivas	6 PUNTOS (MÁXIMO) se suman 2 pto por	Cada equipo de agricultura precisión completo	
20.1.c	Cuando se trate de INVERSIONES COLECTIVAS , agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera	Plan difusión	Al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición	Adquisición equipos		Orientada a alguno de los siguientes OBJETIVOS:	1. Mejora de la gestión ganadera		300.000 €/proyecto inversión		+ 20% opcional			Personas Beneficiarias art. 20.1.d	Cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión
20.1.d	Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda		Compromiso participar en al menos una Jornada de demostración organizada por las autoridades competentes	Excluidos Personas Beneficiarias 20.1.a	Los gastos de contratación de los servicios de asesoramiento especializado en el uso de la maquinaria y dispositivos para la aplicación práctica de la tecnología objeto de este programa.		Importe máximo no supere el 10% de la cuantía del proyecto de inversión solicitado	2. Reducción del uso de productos químicos (en particular fitosanitarios y fertilizantes)				3. Control de trazabilidad y calidad en los cultivos en la fase de siembra y en el laboreo (reducción de la erosión)	4. Control de trazabilidad y calidad en la recolección.		5. Reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la disminución combustible necesario.
		Plan formación	Facilitar mejor aprovechamiento estiércoles empleando técnicas art. 8.2 1º a 3º y/o conseguir y justificar una capacidad máxima de almacenamiento de los estiércoles procedente de la granja, (mediante actuaciones individuales/colectivas) de al menos 6 meses que permita una gestión y uso adecuado del mismo empleando técnicas art 8.2 4º											1 PUNTO	Equipos de precisión de estiércoles y purines valorizados en la sección 1 o equipos que permitan la realización de más de una labor cultural distintos a tractores
			Facilitar mejor aprovechamiento estiércoles empleando técnicas art. 8.2 1º a 3º y/o conseguir y justificar una capacidad máxima de almacenamiento de los estiércoles procedente de la granja, (mediante actuaciones individuales/colectivas) de al menos 6 meses que permita una gestión y uso adecuado del mismo empleando técnicas art 8.2 4º												

- Real Decreto (definiciones)
- q) Agricultura y ganadería de precisión
 - r) Trabajo variable
 - s) Mapeo
 - t) Comunicación
 - u) Tecnología 4.0

NO AUXILIABLE: Instalaciones:



CRITERIOS COMUNES:

- TIPO DE PROYECTO:
 PLAN EN CONIUNTO: 5 puntos/ expediente
 INVERSIÓN COLECTIVA: 5 PUNTOS
 TIPO DE PERSONA SOLICITANTE
 ETC: 2 PUNTOS
 JOVENES: 2 PUNTOS
 MUJERES Y 50% SOCIAS: 1 PUNTO

Artículo 3. *Definiciones.*

1. A los efectos de este real decreto, serán de aplicación las definiciones contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

2. Asimismo, a los efectos de este real decreto se entenderá como:

a) Plan de inversión conjunto: Aquel promovido, en el marco de un mismo expediente, por parte de entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos, o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad, que se constituyan específicamente para contribuir a la finalidad de este real decreto, relativo a varias solicitudes de proyectos de inversión de entre los contemplados en este real decreto que vayan a ejecutarse en las explotaciones agrícolas y ganaderas, y que deberán contemplar, al menos cinco inversiones a realizar en cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación que presente el plan de inversión conjunto, salvo en las Islas Canarias y en las Illes Balears, que en atención a las condiciones de insularidad el número mínimo será de tres.

b) Joven agricultor: La persona que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda regulada por este real decreto, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación o aquel que se haya establecido durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Explotación ganadera: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales con fines lucrativos, inscrita en el registro de explotaciones ganaderas conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

d) Explotación agrícola: El conjunto de unidades de producción agrícola administradas por un mismo agricultor, en cada campaña, que se encuentre inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) establecido por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

e) Inversión colectiva: Aquella promovida en el marco de una misma solicitud, por parte de entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos, o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad, que se constituyan específicamente para contribuir a la finalidad de este real decreto, relativa a una inversión de entre las contempladas en este real decreto, que vaya a prestar servicio o de la cual vayan a beneficiarse, al menos, cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación solicitante, salvo en las Islas Canarias y en las Illes Balears que en atención a las condiciones de insularidad el número mínimo será de tres.

-
- f) Estiércol: Todo excremento u orina de ganado con o sin lecho.
- g) Compostaje: Descomposición aeróbica controlada del estiércol sólido o residuos vegetales, por microorganismos, que resulta en un compost suficientemente estable para el transporte, el almacenamiento y la aplicación al campo. La fracción sólida de los purines, tras haberse sometido a un proceso de separación sólido-líquido, también puede compostarse. La oxigenación se obtiene por inversión mecánica de las hileras o por aireación forzada de los montones de estiércol.
- h) Nitrificación-desnitrificación: Proceso mediante el cual parte del nitrógeno orgánico se transforma en amonio. El amonio se oxida en nitritos y nitratos por acción de bacterias nitrificantes.
- i) Separación sólido-líquido de los purines: Separación de las fracciones líquida y sólida, que tienen distinto contenido de materia seca, utilizando, p. ej., separadores de prensa de tornillo, decantadores centrifugos, tamices y filtros-prensa. Esta separación se puede realizar mediante equipos móviles.
- j) Cubiertas de fosas de purín flexibles: Cubiertas en forma de tienda, abovedada o plana de las balsas de purín formada por un material compuesto flexible y autoportante sujeta por clavijas a una estructura metálica.
- k) Cubiertas de fosas de purín rígidas: La cubierta o tapa puede ser de hormigón, de paneles de fibra de vidrio, madera o de láminas de poliéster, de forma plana o cónica, y se coloca sobre las balsas o cisternas de acero u hormigón. Está bien cerrada y es estanca para minimizar el intercambio de aire y para impedir que entre lluvia o nieve. Puede contener un dispositivo para la recogida del metano producido durante la fermentación anaeróbica del purín.
- l) Centros gestores de estiércoles: Entidades públicas o privadas autorizadas y registradas por la Administración para realizar bajo su responsabilidad cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los estiércoles.
-
- m) Invernadero: Superficie de tierra cerrada, estática y accesible a pie, dotado de una cubierta exterior translúcida de plástico (o vidrio), dentro del cual se puede obtener un microclima mediante el control de la temperatura, de la humedad y de otros factores ambientales. Se excluyen por tanto otros sistemas de protección de los cultivos como mallas, bandas laterales, umbráculos, estructuras desmontables durante la campaña, etc.
- n) Invernadero multicapilla: Invernadero con repetición de capillas (techo a dos aguas).
- ñ) Invernadero multitúnel: Invernadero con repetición de túnel (techo en forma circular o gótico).

o) Planta de biogás de baja capacidad: Aquellas instalaciones con una capacidad de tratamiento y gestión entre 10.000-20.000 m³ de estiércol/año.

p) Biomasa agrícola: Restos de poda procedentes de cultivos leñosos y restos de cosecha herbáceos.

q) Agricultura y ganadería de precisión: Es una estrategia de gestión que recoge, procesa y analiza datos temporales, espaciales e individuales y los combina con otras informaciones para respaldar la toma de decisiones de manejo de acuerdo con la variabilidad estimada, y así mejorar la eficiencia en el uso de recursos, la productividad, la calidad, la rentabilidad y la sostenibilidad de la producción agraria.

r) Trabajo variable: Tecnologías que permiten distribuir insumos de forma diferente para adaptarse al estado del cultivo o del terreno en toda la explotación agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas.

s) Mapeo: Tecnologías que permiten geolocalizar y vincular a un momento del tiempo la información recogida y/o almacenada por la máquina o dispositivos acoplados a esta relativa a diferentes aspectos del trabajo realizado.

t) Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina comunicarse con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.

u) Tecnologías 4.0: Aquellas que incluyen trabajo variable, mapeo y comunicación.